República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 17 JUL. 2023

EXPEDIENTE: 110013103007-**2019-00743-**00

Por reunir la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 82, 371 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda en reconvención (Reivindicatorio de Dominio), instaurada por **MANUEL ARTURO ZÁRATE JEREZ, JHON JAIRO ZÁRATE JEREZ y JAIME ZÁRATE JEREZ** en contra de **ÓSCAR ALBERTO JEREZ PINEDA, DEISY JOHANNA JEREZ PARDO y LUZ ADRIANA JEREZ RAMÍREZ**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

CORRER traslado de la demanda y anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme al artículo 371 del C.G.P.

Las partes del proceso quedan notificadas de la presente providencia por anotación de ESTADO.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, deberá prestarse caución por la suma de$, tal como lo exige el artículo 590 del C.G.P. Acredítese su respectivo pago (Art. 1068 del Código del Comercio).

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.
JUEZ
(2)

Gss

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CTO. JTO BOGOTA D.C.
SECRETARIA
El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecho en el ESTADO No. 98
De hoy 18 JUL. 2023
EL SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 18 JUL. 2023

EXPEDIENTE: 110013103007-**2019-00743-**00

Atendiendo que el proceso principal de pertenencia, se dio por terminado por desistimiento tácito, por sustracción de materia no hay lugar a elevar pronunciamiento alguno respecto de las excepciones previas formuladas.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS.
JUEZ
(2)

Gss

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CTO. BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecho en el ESTADO No. 98.
De hoy 18 JUL. 2023
EL SECRETARIO Jorge E. Rivero C.